

Red de Acción en Plaguicidas y sus Alternativas en América Central RAPAC

Coordinación **Unidad Ecológica Salvadoreña** Calle Colima N° 22 Colonia Miramonte.
Tels: (503) 260-1447 /-65 /-80; Fax: (503) 260-1675 San Salvador El Salvador
email: coord.unes@telesal.net

**Las Políticas de diferentes niveles en
contexto de las leyes de plaguicidas
de los tres países de la región.**

Presentado a

**CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE
INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA.
CATIE**

Diciembre 2003

Las Políticas de diferentes niveles en contexto de las leyes de plaguicidas de los tres países de la región.

1. Introducción.

El problema de salud pública que se está generando en Centroamérica es grave. Datos de los Ministerios de Salud estiman que aproximadamente 400,000 personas se intoxican año con año con plaguicidas químicos.

La crisis para la vida en el planeta, especialmente para Centroamérica, como consecuencia de la degradación ambiental es uno de los fenómenos sociales más importantes que caracterizan, asombran y en algunos casos abruman.

Con el desarrollo científico y tecnológico alcanzado por el ser humano, en su lucha por dominar la materia y los fenómenos físicos del universo han puesto en sus manos la posibilidad de alterar los equilibrios ecológicos del planeta de manera global.

Se han descubierto técnicas para producir incontables moléculas extrañas en la naturaleza, incluyendo productos de la industria química y ahora de la industria genética y al terminar el siglo XX más de 100,000 sustancias químicas ya se encontraban en el mercado comercial y en el nuevo milenio, tal como ha venido sucediendo hasta el presente, se seguirán incorporando cada año muchas nuevas a esta larga lista.

De ellas y sin lugar a duda uno de los problemas más importantes generados durante el anterior siglo, fue la aparición de los plaguicidas químicos sintéticos, los cuales a partir del desarrollo de su industria en la década de 1940 han representado a lo largo de 60 años la base fundamental del combate de las plagas.

Los promedios mundiales de producción y uso de plaguicidas se han incrementado aceleradamente, lo cual unido al empleo de productos de reconocida peligrosidad, definitivamente hechos para matar y en cuanto más mortíferos, equivocadamente, se han considerado más eficientes y han ocasionado serios problemas que comprometen la sostenibilidad de los agrosistemas, la biodiversidad, el bienestar y calidad de vida de los seres humanos.

2. DIAGNOSTICO GENERAL DE LA SITUACION

La producción mundial de plaguicidas del año 1970 se duplicó en 1985 y las ventas que en 1970 fueron de US \$2,700 millones alcanzaron al finalizar el siglo los US \$ 40,000 millones anuales.

En la actualidad la Producción y venta mundial de Plaguicidas es de aproximadamente 6,000 millones de libras representadas en 900 ingredientes activos y más de 50,000 formulaciones comerciales. De ellos el porcentaje utilizado en países en desarrollo ha ascendido en las últimas 3 décadas del 20% a cerca del 40%.

Los problemas causados por los plaguicidas no solo tienen raíces técnicas sino económicas y sociales. El empleo indiscriminado de plaguicidas ha representado para la humanidad un alto costo social representado en muertes y efectos agudos y crónicos en seres humanos, tratamientos, incapacidades temporales y permanentes, muertes de animales, contaminación de suelos, aguas superficiales y subterráneas y perturbaciones en los sistemas agrícolas.

Efectos en los humanos:

Se estima que el 3% de los trabajadores del agro sufren cada año una intoxicación aguda por plaguicidas. En los países en desarrollo se presentaron más del 50% de las intoxicaciones no obstante estar utilizando menor cantidad que los países desarrollados, tal como se señaló anteriormente.

La exposición a bajos niveles de Plaguicidas durante periodos prolongados puede producir además efectos crónicos en los humanos, BASTA SER CONSUMIDOR DE ALIMENTOS CONTAMINADOS EN MUY BAJO PORCENTAJE. Los más importantes hasta ahora comprobados son:

Daños en el sistema nervioso
Malformaciones congénitas
Efectos mutagénicos y cáncer
Daños en piel, pulmones, ojos y sistema inmunológico
Esterilidad en el hombre

Además de los efectos nocivos en los humanos, los plaguicidas ocasionan daños al ambiente, animales y alimentos. Algunos de los problemas generados por el uso indiscriminado de Plaguicidas son:

La contaminación de cursos y masas de agua por descarga de residuos industriales, lavado de equipos, aplicaciones cercanas a ríos y lagos etc.

La destrucción de enemigos naturales benéficos que ayudan en el control de las plagas.

La intoxicación y muerte de animales domésticos

Intoxicación de abejas (que Polinizan algunos cultivos)

Muerte de peces

Aumento de la resistencia: la aplicación de plaguicidas en forma repetida o dosis inadecuada propicia la aparición de una mayor tolerancia a ellos requiriéndose dosis más altas para controlarlos.

Contaminación de los alimentos: Proveniente de la acumulación de plaguicidas a través de las cadenas alimentarias por el uso excesivo en la agricultura, la violación de los intervalos de seguridad en la recolección de los alimentos y la contaminación durante el almacenamiento y transporte.

Subregión de Centroamérica

El consumo de plaguicidas en los países de la Subregión en las últimas décadas ha sido tres o cuatro veces superior al promedio de consumo mundial reportado por los organismos internacionales y se ha tenido un incremento constante en el empleo de plaguicidas alcanzando en las postrimerías del siglo una cifra cercana a los 40 millones de kilos anuales, importados o formulados en 38 plantas ubicadas en dichos países.

Respecto a intoxicaciones agudas su número ha superado los 6,000 casos anuales de los cuales un 60% aproximadamente son de origen laboral y el resto accidentales o por intentos de suicidio. No obstante, esta cifra dista mucho de la real ya que persiste aún un subregistro superior al 90% ocasionado por la dificultad de los trabajadores del campo para llegar a los servicios de salud, diagnósticos erróneos y malos registros. De aquí surge el dato de que en Centroamérica cerca de 400,000 son envenenados (intoxicados) con plaguicidas químicos.

Los estudios realizados hasta el presente demuestran una clara tendencia al incremento de la importación y utilización de plaguicidas sintéticos en especial el grupo de organofosforados al igual que el número de intoxicaciones anuales.

Uno de los resultados más importantes ha sido la identificación de los siguientes plaguicidas responsables de la mayor morbi-mortalidad por intoxicaciones agudas y cuya información toxicológica se presenta a continuación:

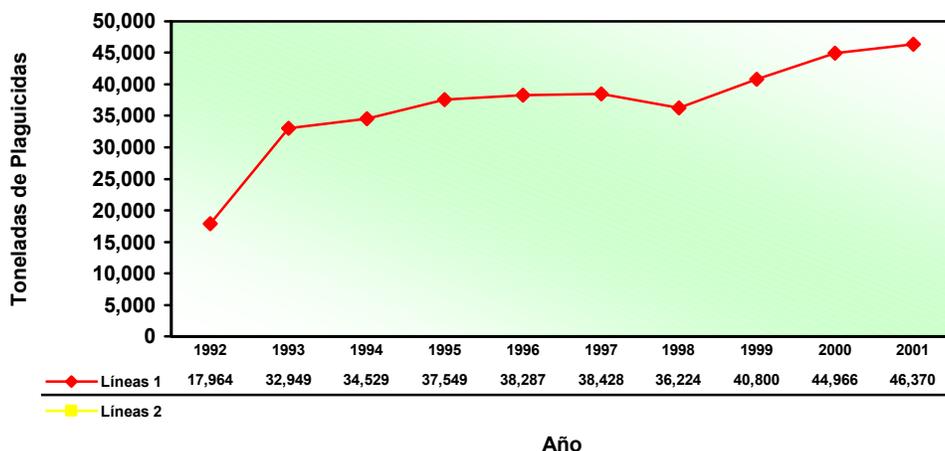
INGREDIENTE ACTIVO	CLASIFICACIÓN TOXICOLÓGICA (SEGÚN OMS)	CURSO PRINCIPAL	GRUPO QUÍMICO
Paration Metílico	1A – Extremadamente peligroso	Insecticida	Organofosforado
Terbufos	1A – Extremadamente peligroso	Insecticida	Organofosforado
Etoprofos	1A – Extremadamente peligroso	Insecticida	Organofosforado
Aldicarb	1A – Extremadamente peligroso	Insecticida	Carbamato
Metamidofos	1B - Altamente peligroso	Insecticida	Organofosforado
Metomil	1B - Altamente peligroso	Insecticida	Carbamato
Monocrotofos	1B - Altamente peligroso	Insecticida	Organofosforado
Carbofuran	1B - Altamente peligroso	Insecticida	Carbamato
Endosulfan	II Moderadamente peligroso	Insecticida	Organoclorado
Clorpirifos	II Moderadamente peligroso	Insecticida	Organofosforado
Paraquat	II Moderadamente peligroso	Herbicida	Bipiridilo
Fosfuro de Aluminio	No clasificado por ser fumigante pero considerado de alto riesgo	Fumigación contra Roedores e Insectos	Compuesto de Fósforo

Fuente: WHO/ILO/UNED. The WHO Recommended Classification of Pesticides By Hazard and Guidelines to Classification 1998 – 1999 IPCS Geneva 1998.

- Se utilizan 1.5 kg/hb/año, tres veces más que el promedio mundial
- 1992-2001: incremento de importación de 17,964 t a 46,370 t
- 35% de los plaguicidas exportados están restringidos en los países productores
- Aprox. 5 millones de personas expuestas en forma directa (2002)
- 1992-2001: **43,368 casos IAPs y 4,323 muertes** (aprox. 80% subregistro)
- Tasa IAP 2001: 15,93/100,000 hbs
- Poco uso de equipos protección

Los plaguicidas que son la causa de muerte e intoxicaciones en forma masiva siguen ingresando con facilidades a Guatemala, El Salvador y Honduras, sin que las autoridades

Importación Regional de Plaguicidas



competentes se inmuten por esta realidad. La Comisión Nacional de Plaguicidas CONAPLAG

de El Salvador muy tibiamente después de tres años de deliberaciones ha hecho unas restricciones que sabemos no serán efectivas para evitar o disminuir las muertes y envenenamientos con estas sustancias químicas mortales.

Los costos de atención a los intoxicados por plaguicidas corren por cuenta del Estado y de las familias de los afectados. Además, se ha comprobado por estudios Centroamericanos, apoyados por el CATIE, que existen alternativas efectivas y suficientes para los doce plaguicidas químicos en mención.

Los problemas de gestión de los plaguicidas en los países en desarrollo son algo distintos de los que se observan en los países desarrollados. En resumen, son los siguientes:

A.- A nivel de los entes reguladores:

- Insuficiencia de la legislación y escasa aplicación de los reglamentos sobre plaguicidas, en particular los relativos a la importación, utilización y eliminación.
- Donaciones de plaguicidas, que alientan una utilización ineficiente y el abandono de esos mismos plaguicidas de fecha más antigua.
- Acumulación de plaguicidas, especialmente en países con gobiernos inestables, lo que lleva al abandono de esas reservas en casos de desastres, descuidos, insurrección y guerra civil. Se han dado casos en que estas situaciones han dado lugar a una grave contaminación de las aguas subterráneas y a crisis de salud pública debido a la descarga de plaguicidas por personal civil no capacitado.
- El almacenamiento y manipulación es un problema grave, en particular la filtración de barriles en mal estado.
- La destrucción de los antiguos almacenamientos de plaguicidas (debidos al deterioro del ingrediente activo) es económicamente prohibitiva (se estima en unos 5 000 dólares EE.UU. por tonelada), sobre todo si se tiene en cuenta que hay que transportar el material a un país desarrollado para su destrucción. Por consiguiente, los barriles antiguos se deterioran y se producen filtraciones en el agua superficial o subterránea o se opta por un sistema de vertimiento del material.
- Falta de capacitación de los usuarios en lo que se refiere a la manipulación y aplicación de los plaguicidas, lo que da lugar a la aplicación indebida de éstos, con consecuencias negativas para el medio ambiente y la salud pública.
- Utilización de plaguicidas con fines inadecuados, por ejemplo, para deshacerse de la morralla en las actividades de pesca.
- Utilización de antiguos tanques de plaguicidas para almacenar agua potable, para cocinar, etc.
- No existen políticas y líneas de financiamiento para los agricultores que trabajan con productos libres de plaguicidas

B.- A nivel del distribuidor:

- El almacenamiento y manipulación es un problema grave, en particular la filtración de barriles en mal estado.
- La destrucción de los antiguos almacenamientos de plaguicidas (debidos al deterioro del ingrediente activo) es económicamente prohibitiva (se estima en unos 5 000 dólares EE.UU. por tonelada), sobre todo si se tiene en cuenta que hay que transportar el material a un país desarrollado para su destrucción. Por consiguiente, los barriles antiguos se deterioran y se producen filtraciones en el agua superficial o subterránea o se opta por un sistema de vertimiento del material.

- Falta de capacitación de los usuarios en lo que se refiere a la manipulación y aplicación de los plaguicidas, lo que da lugar a la aplicación indebida de éstos, con consecuencias negativas para el medio ambiente y la salud pública.

C.- A nivel de la persona y su familia, y de los gremios de agricultores

- La descarga deliberada de las mezclas de plaguicidas excedentes en los cursos de agua una vez finalizada la aplicación.
- Falta de capacitación de los usuarios en lo que se refiere a la manipulación y aplicación de los plaguicidas, lo que da lugar a la aplicación indebida de éstos, con consecuencias negativas para el medio ambiente y la salud pública.
- Utilización de plaguicidas con fines inadecuados, por ejemplo, para deshacerse de la morralla en las actividades de pesca.
- Utilización de antiguos tanques de plaguicidas para almacenar agua potable, para cocinar, etc.
- No se reconoce un mejor precio a los productos libres de plaguicidas a la hora de la compra – venta.

D.- A nivel de los intermediarios, vendedores y consumidores

- No se reconoce un mejor precio a los productos libres de plaguicidas a la hora de la compra – venta.

E.- A nivel de los Financiadores

- No existen políticas y líneas de financiamiento para los agricultores que trabajan con productos libres de plaguicidas

3. LOS PLAGUICIDAS EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO.

En un orden de cosas se encuentra el problema del uso de los plaguicidas en los países en desarrollo y con economías en transición. La historia de los abusos cometidos con los plaguicidas es legendaria. Las consecuencias en el medio ambiente, la calidad del agua y la salud pública son bien conocidas. Los abusos y usos indebidos de los productos químicos agrícolas continúan siendo un grave problema en numerosos países, sobre todo de América Latina, Asia y Europa oriental. Aunque no hay respuestas ni recomendaciones fáciles para superar el problema, éste es de tal importancia para la salud pública y el medio ambiente - y tiene tan grandes costos económicos ex situ - que se debe elaborar un plan de acción específico sobre la utilización de los plaguicidas. Dicho plan de acción abarcará la evaluación, educación, demostración, sustitución química, almacenamiento y destrucción.

Las iniciativas de los gobiernos nacionales, como la reducción o eliminación de las subvenciones a los precios, pueden tener importantes efectos beneficiosos, gracias a la reducción del uso de plaguicidas. Junto con la capacitación en manejo integrado de plagas, la menor utilización de plaguicidas puede ser un instrumento eficaz para conseguir ventajas ecológicas (incluida la calidad del agua) y económicas a nivel local.

4. ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN EN PLAGUICIDAS DE LOS PAÍSES DEL TRIFINIO EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS.

Los tres países que comparten el trifinio cuentan con similares legislaciones relativas a los plaguicidas; sus leyes ambientales fueron aprobadas en épocas cercanas en estos países, y

tienen las mismas instituciones ambientales fundamentales como la evaluación de impacto ambiental. También los Ministerios del Ambiente, fueron creados en condiciones similares cuando se encontraba en pleno apogeo la discusión del libre mercado y cuando la economía aparecía por encima de la ecología y el medio ambiente.

En este marco se conjuga en toda la región centroamericana la armonización de la legislación referida a los tóxicos con la Unión Aduanera para la libre circulación de las mercancías, entre ellas, los plaguicidas.

Se trata de una situación contradictoria porque la legislación ambiental aprobada y presentada como un signo civilizatorio y democrático no contó ni cuenta con el suficiente respaldo gubernamental y tampoco cuenta con eficaz nivel de cumplimiento.

La legislación referida a los plaguicidas aparece impulsada por factores externos y con importante influencia de las compañías promotoras y distribuidoras. Esta legislación combina las leyes con los reglamentos; pero se advierte un privilegio reglamentario, como sabemos estos reglamentos, son producidos en los aparatos técnicos de los Ministerios de Agricultura, en común acuerdo con las compañías promotoras de los plaguicidas y evaden la discusión de la Asamblea Legislativa.

Se puede considerar que internamente existe normatividad suficiente y legalidad deficiente; pero también existe externamente un proceso paralelo que en nombre del libre mercado torna extremadamente difícil la aplicación de la norma.

En medio de estos dos intereses están situados los productores agrícolas usuarios de los plaguicidas, quienes sin conocer las leyes pertinentes ni los mecanismos de gestión sufren en su salud, en su ambiente y en su producción agrícola variados efectos del uso extremado de plaguicidas.

Veamos a continuación cuadros que resumen la legislación relativa a los plaguicidas que existe en cada uno de los tres países que se unen simultáneamente en el Trifinio:

LEGISLACIÓN EN PLAGUICIDAS – EL SALVADOR

Norma Legal y fecha de sanción o publicación	Institución	Objeto de la Norma
Constitución de la República Modificada por Decreto N° 748 de 10 de julio de 1996		<p>Artículo 38.10: Los menores de 14 años, y los que habiendo cumplido esa edad sigan sometidos a enseñanza obligatoria en virtud de la ley, no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo. Podrá autorizarse su ocupación cuando se considere indispensable para la subsistencia de los mismos o de su familia. Se prohíbe el trabajo a los menores de 18 años y a las mujeres en labores insalubres o peligrosas.</p> <p>Artículo 45: Los trabajadores agrícolas tienen derecho a protección en materia de salarios, jornada de trabajo, descansos y vacaciones, seguridad social, indemnizaciones por despido y, en general, a las prestaciones sociales.</p> <p>Artículo 65. Consagra el derecho a la salud.</p>
Código del Trabajo. Decreto N° 15 del 23 de junio de 1972	Ministerio del Trabajo y Previsión Social	<p>Capítulo IV: regula el trabajo agropecuario</p> <p>Capítulo V: se refiere al trabajo de las mujeres y se prohíbe el trabajo de los menores de 18 años en labores peligrosas o insalubres pero se puede autorizar el trabajo de los menores a partir de la edad de 16 años, siempre que se garantice su salud, seguridad y moralidad y que hayan recibido instrucción. (Art. 105). Se consideran labores peligrosas, entre otras, el manejo de sustancias corrosivas, inflamables o explosivas o que en cualquier forma se haga de esas sustancias (Art. 106)</p> <p>Son labores insalubres las que ofrecen peligro de envenenamiento por manejo de sustancias tóxicas (Art. 108). Se protege a la mujer, respecto de labores riesgosas o insalubres durante el período gravidez.</p> <p>Libro Tercero: regula lo relativo a la previsión y seguridad social, el Título Segundo a la seguridad e higiene del trabajo y el Título Tercero a los riesgos profesionales.</p>
Reglamento sobre Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo 1997	Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. Ministerio de Agricultura y Ganadería	Fija las normas mínimas de seguridad e higiene en los lugares de trabajo.
Manual de Prevención de accidentes en el uso, manejo y almacenamiento de Plaguicidas.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social. (Dirección General de Previsión Social)	Contiene normativa preventiva con relación al uso, manejo y almacenamiento de plaguicidas.
Código de Salud. Sancionado el 28 de abril de 1988.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Saneamiento Ambiental.	Contiene normas sobre seguridad e higiene del trabajo en general y sobre seguridad en el funcionamiento de plantas formuladoras.
Ley de Sanidad Vegetal y Animal. Decreto Legislativo N° 524 Sancionado en diciembre de 1995.	Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. Ministerio de Agricultura y Ganadería.	<p>Contiene normas para prevenir y regular los aspectos referidos a la sanidad vegetal y animal.</p> <p>En su título Quinto se refiere al Registro y Fiscalización de Insumos para Uso agropecuario y faculta el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal a ejecutar y coordinar acciones relativas al registro de insumos agropecuarios.</p>

Norma Legal y fecha de sanción o publicación	Institución	Objeto de la Norma
Reglamento para la Elaboración de Normas que Contengan Medidas Fitosanitarias y Zoonosanitarias conforme a la Ley de Sanidad vegetal y Animal.	Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. Ministerio de Agricultura y Ganadería.	Elaboración de la normativa correspondiente a las medidas fito y zoonosanitarias.
Decreto Ejecutivo N° 45 de 1986		
Reglamento de Uso de Insecticidas mediante el sistema llamado ultra bajo volumen. Decreto Ejecutivo N° 89 Sancionado el 10-09-68.	Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. Ministerio de Agricultura y Ganadería.	Dicta las medidas adecuadas para regular el uso de las aplicaciones en el sistema Ultra Bajo Volumen.
Ley sobre Control de Pesticidas, Fertilizantes y Productos para Uso Agropecuario. Decreto Legislativo N° 315. Sancionado el 25 de abril de 1973	Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. MAG. Ministerio de Saúl Pública y Asistencia Social.	Regula la producción, comercialización, distribución, importación, exportación y empleo de productos agropecuarios.
Reglamento para la Aplicación de la Ley sobre Control de Pesticidas, Fertilizantes y Productos para Uso Agropecuario Decreto Ejecutivo No. 28 sancionado el 21-05-80.	Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. MAG. Ministerio de Saúl Pública y Asistencia Social.	Regula las actividades referente a los productos agropecuarios con el fin de garantizar el abastecimiento interno, la calidad, el buen uso y la manipulación de los mismos.
Reglamento par el Cultivo del Algodón sancionado el 21 de diciembre de 1976.	Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal.	Regula las actividades referentes al cultivo del Algodón, tales como: permisos, destrucción de rastrojos, pastizaje de ganado en terrenos algodoneiros y control obligatorio de plagas.
Certificación de Libre Venta de Productos a nivel Centroamericano. Decreto Ejecutivo N° 532 sancionado el 30 de noviembre de 1995.	Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. Ministerio de Agricultura y Ganadería	Reforma a la Ley sobre Control de Pesticidas, Fertilizantes y Productos de Uso Agropecuario. Dispone que los productos provenientes del área centroamericana no necesitan ser inscritos en el Registro de la División de Registro y Fiscalización de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal, bastando que estén registrados en los países de procedencia miembros de la apertura de libre comercio regional (CA-4). Dichos productos se inscribirán como “productos con registro incorporado” a partir de 1993.
Norma NSO-REG y FIS03-97 para Etiquetado de Plaguicidas Químicos Formulados 10-06-97	Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Dirección General de Previsión Social.	Identificación adecuada de los insumos para el uso agropecuario a través de etiquetas y panfletos.
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social 1993.	Comisión Nacional para la Prevención, Diagnóstico y Control de las Intoxicaciones Agudas por Plaguicidas.	Se oficializa la denominada Comisión Nacional para la Prevención, Diagnóstico y Control de las Intoxicaciones Agudas por Plaguicidas (CONAPLAG). Tiene a su cargo el registro de los corredores endémicos sobre intoxicaciones de plaguicidas. Reestructurada en 1997, surge como comisión consultora y asesora en materia de plaguicidas.
Resolución Ministerial N° 1162 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Comité Nacional de seguridad Química.	Crea el Comité Nacional de Seguridad Química coordinado por el Departamento de Saneamiento Ambiental del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales. Colabora con CONAPLAG en la solución a ciertos problemas relacionados a plaguicidas.

Fuente: Calderón 1998, LEYES y NATLEX.

LEGISLACIÓN EN PLAGUICIDAS – GUATEMALA

Norma Legal y fecha de sanción o publicación	Institución	Objeto de la Norma
Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 reformada en 1993		Los artículos 93, 94 y 95 consagran el derecho a la salud. El art. 51 garantiza la protección de los menores. El art. 102 consagra los derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo.
Código de Trabajo Versión consolidada a septiembre de 1995.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS)	Art. 138 a 147 regulan el trabajo agrícola y ganadero. Se norma también sobre el trabajo de mujeres y niños.
Reglamento sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo. Sancionado el 28 de diciembre de 1957.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)	Los arts. 55 a 66 se refieren a sustancias peligrosas. Los arts. 94 a 95 reglamentan sobre protección especial en los lugares de trabajo.
Código de Salud. Decreto N° 90-97. Sancionado el 28 de diciembre de 1957	Ministerio de Salud Pública y Acción Social(MSPAS)	El artículo 1° consagra el derecho a la salud. (Art. 67 inciso c) responsabiliza al Ministerio de Salud Pública y Acción Social respecto a formular, evaluar y supervisar acciones pertinentes para la prevención y control de intoxicaciones agudas y crónicas por plaguicidas y sustancias químicas.
Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Decreto N° 68-86. Sancionada en 28 de noviembre de 1986.	Comisión Nacional del Medio Ambiente.	Crea la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) El artículo 8 establece que previo a la aprobación de todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que pueda producir deterioro a los recursos renovables o al ambiente, debe contarse con un estudio de evaluación del impacto ambiental aprobado por CONAMA
Acuerdo Ministerial del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) N° 23-91 del 27 de febrero de 1991.		Crea el programa Integral de Protección Agrícola y Ambiental (PIPAA). El Art. 3, inciso e) establece como objetivo el fortalecimiento de mecanismos de certificación fitosanitaria y de residualidad de pesticidas en productos agrícolas.
Ley de Sanidad Vegetal y Animal Decreto N° 36-98. Sancionada el 6 de mayo de 1998.	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.	Contiene amplia normativa relativa al control de plagas. El artículo 6, inciso e) establece que es función del MAGA el control de los insumos para la agricultura y el registro, supervisión y control de los establecimientos que los importen, produzcan, formulen o expendan, de conformidad con lo que establece el Código de Salud y el reglamento de la misma ley. El Título VII contiene sanciones para el caso de incumplimiento de la ley.
Reglamento Orgánico del MAGA. Acuerdo Gubernativo N° 278-98. Publicado en el Diario de Centro América el 28 de mayo de 1998.	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Ministerio de Salud Pública y Acción Social(MSPAS) Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS)	Delimita las funciones del MAGA, entre ellas, atender los asuntos concernientes al régimen jurídico de la producción agrícola, el manejo sustentable de los recursos naturales y la sanidad agropecuaria (art. 1°). El artículo 24 establece las funciones de la Unidad de Normas y Regulaciones, entre ellas, establecer y supervisar los registros de agroquímicos (inciso b) y autorizar la administración descentralizada de la prevención, control y erradicación de plagas (inciso g)
Convenio de Cooperación Técnico Administrativo N° 281-98, suscrito entre el MAGA y el MSPAS.	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Ministerio de Salud Pública y Acción Social(MSPAS)	Fomenta el desarrollo de actividades analíticas y de asesoría a través del Laboratorio Unificado de control de Alimentos y Medicamentos (LUCAM) (Acuerdo Biministerial 281-98 del 10.9.98) Establece en la cápsula 4, inciso 3, que es responsabilidad del LUCAM prestar los servicios de análisis de calidad, seguridad e inocuidad de plaguicidas y agroquímicos y todo lo relacionado a la sanidad vegetal.

Norma Legal y fecha de sanción o publicación	Institución	Objeto de la Norma
Reglamento sobre Registro, comercialización, Uso y Control de Plaguicidas Agrícolas y Sustancias Afines. Acuerdo Gubernativo N° 377-90. Publicado en el Diario de Centro América el 11 de mayo de 1994. deroga el decreto 43-74 del 23 de julio de 1974.	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Ministerio de Salud Pública y Acción Social(MSPAS) Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS). Comisión Permanente para el Manejo Seguro de Plaguicidas.	Regula lo relativo a la importación, elaboración, almacenamiento, transporte, venta y uso de plaguicidas y sustancias afines. Contiene capítulos relativos al registro de plaguicidas, etiquetado, almacenaje, fabricación, formulación y reenvasado, propaganda, comercio, decomiso, almacenamiento, transporte, condiciones generales de uso, precauciones en el manejo y uso de remanentes, plaguicidas no utilizables y recolección de derrames. El Capítulo XVII determina las obligaciones de patrones y empleados. El Capítulo XVIII establece sanciones.
Acuerdo Gubernativo sobre Importación y Uso del 2, 4-D éster. Sancionado el 8 de junio de 1992		Regula la importación y uso del 2, 4-D éster.
Acuerdo gubernativo N° 1136-83 del 29 de diciembre de 1983		Dispone la evaluación analítica y de campo de los plaguicidas que se usan en el país.
Acuerdo ministerial del MAGA del 21 de mayo de 1985.		Crea la Comisión Permanente Interministerial y Sector Privado Productor de Agroquímicos. El art. 3 sobre instituciones que integran la comisión, se modificó por el acuerdo Ministerial 1-88 del MAGA, del 8 de enero de 1988, aumentando el número de integrantes.
Convenio de cooperación Técnica entre el MAGA y el Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial ICAITI, del 3 de febrero de 1987.	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.	Cooperación técnica entre ambas instituciones.
Norma de la Dirección General de servicios de Salud del 13 de noviembre de 1987.	Ministerio de Salud Pública y Acción Social	Dispone la integración de la Comisión de Plaguicidas de la Dirección General de Servicios de Salud.
Norma de la Dirección General de servicios de Salud del 30 de marzo de 1987	Ministerio de Salud Pública y Acción Social	Contiene los requisitos que deben cumplir los establecimientos de venta y/o almacenamientos de agroquímicos. Establece que está terminantemente prohibido reenvasar plaguicidas en los lugares de expendio.
Acuerdo ministerial del MAGA N° 3-88 del 13 de enero de 1988	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.	Cancela registros de plaguicidas agrícolas, estableciendo la prohibición del aldrín, dieldrín, endrín, canfeno clorado (toxafeno), clordano, clordimeform, etil paratión, heptacloro, BHC (hexaclorobenceno) y lindano (HCH)
Reglamento de GREPAGRO, de diciembre de 1989		Reglamento de ética y conducta de los agremiados de la Gremial de Proveedores de Productos para la Agricultura.
Resolución N° 1-91 de la Dirección General de Servicios de Salud del 20 de febrero de 1991	Ministerio de Salud Pública y Acción Social	Reglamenta el registro sanitario de plaguicidas de uso casero y repelente.
Norma de la Dirección General de Servicios de Salud del 29 de febrero de 1991	Ministerio de Salud Pública y Acción Social	Regula la obtención de autorización par la venta de plaguicidas de uso casero en supermercados, tiendas y viveros.
Acuerdo Ministerial del MAGA N° 153-93 del 26 de agosto de 1993	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.	Procedimiento de supervisión técnica en agroservicios, distribuidoras, exportadoras, fabricantes, formuladoras, reenvasadoras, almacenadoras de plaguicidas agrícolas, sustancias afines y/o abonos y fertilizantes.

Norma Legal y fecha de sanción o publicación	Institución	Objeto de la Norma
Acuerdo Ministerial del MAGA N° 21-97 del 13 de marzo de 1997.	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Reconocimiento del MAGA del programa de Uso y Manejo seguro de Plaguicidas de AGREQUIMA, el cual será financiado mediante el pago de contribuciones de hasta el 5 por millar sobre las importaciones de plaguicidas.
Normas COGUANOR		Emitidas de la Comisión Guatemalteca de Normas relacionadas con plaguicidas. A mayo de 1998 las mismas constituyen un total de 55.

Fuente: M. Campos, 1998. LEYES Y NATLEX.

LEGISLACIÓN EN PLAGUICIDAS – HONDURAS

Norma Legal y fecha de sanción o publicación	Institución	Objeto de la Norma
Constitución de la República de Honduras 1982. Decreto N° 131 de 11 de enero de 1982.		Art. 128: El patrono está obligado a cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre higiene y salubridad, adoptando las medidas de seguridad en el trabajo, que permitan prevenir los riesgos profesionales y asegurar la integridad física y mental de los trabajadores. Los menores de 16 años y los que habiendo cumplido esa edad sigan sometidos a la enseñanza, no podrán ser ocupados en trabajo alguno. Art. 142: Los servicios de Seguridad Social serán prestados y administrados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social. Art. 145: Se reconoce el derecho a la Protección de la Salud. El Estado Conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.
Código de Trabajo. Decreto N° 189 de 1959. Texto actualizado a 1992.		Título III: se refiere a los regímenes especiales de trabajo: mujeres, menores y trabajadores agrícolas y ganaderos. Título V: Protección de los Trabajadores durante el ejercicio del trabajo.
Ley General del Ambiente. Acuerdo N° 94 Publicado en <i>La Gaceta</i> * el 20 de junio de 1998		Regula lo relativo a preservación de las fuentes de agua, disposición de residuos líquidos, salud ocupacional y medidas de seguridad, seguridad industrial, sustancias peligrosas y medidas preventivas contra actos administrativos.
Decreto N° 31. Publicado en <i>La Gaceta</i> el 6 de abril de 1992.		Ley para la modernización y el desarrollo del sector agrícola, cuyo objetivo es establecer condiciones para que los productores desarrollen sus actividades en la actividad agrícola y alimentaria. Impulsa el desarrollo agroindustrial.
Decreto 157 Publicado en <i>La Gaceta</i> el 15 de enero de 1995	Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria.	Ley Fitosanitaria. Crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria. Sus objetivos son el control y la erradicación de plagas, la inspección de productos agrícolas y la acreditación de las compañías y profesionales relacionados a la salud animal y vegetal.
Acuerdo 1618 Publicado en <i>La Gaceta</i> el 11 de marzo de 1998		Regula lo relativo a la cuarentena animal y vegetal estableciendo normas técnicas, administrativas y legales para prevenir la introducción de plagas y enfermedades que amenace la salud animal, vegetal y el medio ambiente. Establece sanciones.
Acuerdo 2. Publicado en <i>La Gaceta</i> el 1° de octubre de 1998.		Se refiere al diagnóstico y supervisión de las campañas de sanidad vegetal. Planea y coordina a nivel nacional e internacional para manejo de plagas.
Acuerdo 642. publicado en <i>La Gaceta</i> el 12 de septiembre de 1998.		Aprueba la reglamentación sobre registro, uso y control de plaguicidas y sustancias similares. Contiene 15 títulos y se refiere a la administración del registro de plaguicidas, propaganda, almacenaje y transporte, investigación y uso experimental de plaguicidas y sustancias similares, condiciones de uso, precauciones en el manejo y uso de plaguicidas, disposición de residuos de plaguicidas y envases, planes de educación, entrenamiento ocupacional y vigilancia. Sanciona.

Fuente: LEYES Y NATLEX.

5. LA POLÍTICA ESTATAL EN LA UNION ADUANERA Y LOS TOXICOS EN CENTROAMERICA

El 13 de enero del 2000 se suscribió en Guatemala, entre este país y El Salvador, el convenio marco para el establecimiento de una Unión Aduanera entre los Territorios de la República de El Salvador y la República de Guatemala. Este instrumento quedó abierto para la adhesión posterior de terceros países de la región.

La sociedad salvadoreña está frente a un proceso regional que es llamado, con abundante frecuencia, Integración Centroamericana, y es invocado en nombre de la unidad regional de la lucha contra la pobreza, de la búsqueda de empleo y del desarrollo de los pueblos. Como veremos a continuación, en realidad se trata de la construcción de un andamiaje legal regional para culminar el proceso de apertura total de las economías ístmicas a la avalancha de los mercados del primer mundo.

La llamada globalización tiene en su rostro económico la necesidad de uniformizar las legislaciones, de borrar las fronteras estatales, de anular las identidades de cada país, para, finalmente, allanar el libre tráfico de mercancías del norte hacia el sur.

Anteriormente a esta unión aduanera, se ha establecido el Instrumento Jurídico Armonizado sobre el Registro y Control de Plaguicidas para Uso en la Agricultura en Centroamérica y Panamá (Diciembre de 1995), con los auspicios de la FAO. Este instrumento armoniza regionalmente los procedimientos de registro y control de plaguicidas y está llamado a repercutir en las decisiones de integración económica y comercial de Centroamérica.

Se trata de una impresionante joya jurídica para asegurar que el libre comercio de bienes y servicios sea liberado de barreras sanitarias y apoyado por la armonización y "modernización" de las legislaciones regionales. Armonización es, en realidad, uniformización que sin partir de los pisos más rigurosos para controlar el uso de tóxicos, termina en los techos más altos, buscando así fomentar el uso de los tóxicos en la agricultura de nuestros países, sin tomar en cuenta para nada el daño a los recursos naturales ni la contaminación al agua, ni al ambiente, ni la muerte de especies vegetales y animales; por el contrario, en su Art. 106 se establece la figura del Sistema Regional de Inscripción de Plaguicidas, en virtud del cual, la inscripción de un tóxico en un país del área le asegura, automáticamente la inscripción en el resto de países.

Son los Ministerios de Agricultura y Ganadería la autoridad competente para registrar los insumos para uso agropecuario y la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, es el instrumento que norma lo relacionado con este tema. Pues bien, esta legislación nacional es superada y vencida por los instrumentos regionales que en nombre de la integración abren la puerta a todo tipo de mercancía agrotóxica.

Por ejemplo la Constitución de la República de El Salvador, en su Art. 89, manda alentar y promover la integración y sobre todo la integración humana, económica, social y cultural, "especialmente con las repúblicas del istmo centroamericano". Hay que notar que en primer lugar está la integración humana, la de las personas de los países y al final, la Constitución habla de integración cultural, refiriéndose al producto de la actividad humana. En medio de estos dos grandes puertos está la economía, que va más allá del mercado y de las mercancías y no se somete la Constitución a ningún proceso de mercaderes, y muy sabiamente sitúa a la relación de las y los humanos como base integracionista.

Sin embargo, durante la visita del Presidente Bush a Centroamérica, se anuncia un tratado comercial con los Estados Unidos y se aceleran las medidas para hacer de la región una zona abierta y un mercado de 30 millones de consumidores, controlados por los Estados Unidos.

En este marco se anuncian los mayores avances hacia la unión aduanera, que ya había empezado con una serie de medidas en las que el capital y el gobierno de El Salvador han mostrado los mayores vigos.

En el Convenio de Unión Aduanera, se establece que su objetivo es dar libertad a las circulación de bienes y prestación de servicios asociados al comercio de bienes **independientemente del origen de los mismos (Art. 2)**. Esta frase última resulta reveladora porque muestra que está situado, el instrumento jurídico, frente a la mercancía extra regional y en ningún caso se está pensando en el intercambio comercial intra regional, lo que tendría que

ser, en todo caso, un requisito lógico de la región antes de enfrentar al absorbente comercio mundial. Al no tener una visión regional, el acuerdo expresa que no se tomará en cuenta el origen de las mercancías, pero, eso sí, pide una **previa nacionalización** en cualquiera de los estados contratantes. No resulta difícil entender la mano poderosa de las transnacionales escribiendo o dictando los textos de estos convenios.

La figura de la uniformización aduanera busca eliminar las fronteras estatales para el libre paso de mercancías, pero no para el libre paso de los seres humanos, que resultan así, de menor valor y de menor interés que los productos en tráfico. Y no se trata, entonces, de una integración humana, como lo exige la Constitución, pero además se debilitan los controles para el ingreso de mercadería para facilitar su circulación y consumo. Así también, las legislaciones nacionales sucumben y las exigencias locales de registro, control, supervisión y sanciones desaparecen y son sustituidas por formas conjuntas.

La Unión Aduanera es una de estas formas conjuntas que ha pasado ya por la forma de aduanas yuxtapuestas (fronterizas) donde los países trabajan en una misma oficina, como por ejemplo, en La Hachadura o en Pedro de Alvarado, en El Salvador y Guatemala, o El Poy entre Honduras y El Salvador, en el Trifinio, respectivamente. Este proceso llega a las llamadas Aduanas Periféricas que sustituirán a las yuxtapuestas. Para el caso de El Salvador serán las aduanas de Puerto Cutuco y del aeropuerto de Comalapa, en tanto que serán eliminadas las aduanas terrestres de San Cristobal, Las Chinamas, Angiatú, El Poy y El Amatillo.

La lucha contra el contrabando desarrollada en los últimos meses surge como la garantía de la liberalización del comercio y sustituye todo criterio ambiental y todo control para impedir que ingrese al país productos que amenacen la vida y la biodiversidad.

El objetivo es que, Guatemala, Nicaragua, Honduras y El Salvador, deberán eliminar sus aduanas fronterizas, desde Tecún Umán en Guatemala hasta Peñas Blancas en Nicaragua (Costa Rica no se ha adherido al proceso de integración aduanera).

Los presidentes de la región han firmado, además, (durante la visita de Bush) el Convenio de Comercio, de Servicio y de Inversiones, que elimina obstáculos jurídicos y estatales, ambientales y laborales, sociales y vitales, al comercio de servicios e inversiones en Centroamérica y otorga el trato nacional a todas las empresas que operan en la región, incluidas las productoras de agro-tóxicos. Esto quiere decir, que las empresas extranjeras estarán por encima de las empresas nacionales y los beneficios legales y económicos de una empresa nacional desaparecen y el Estado de origen deja de proteger al capital nacional y se rinde a las transnacionales.

En realidad, el universo arancelario de la región, que es una figura clave en todos estos convenios, alcanza un 73% de armonización y sólo 7 productos tienen todavía aranceles diferentes. Estamos hablando de harina de trigo, café tostado, derivados de petróleo, de alcohol etílico, bebidas alcohólicas destiladas, azúcar y café sin tostar. De estos 7 solo los dos últimos quedarán arancelados por algún tiempo y el resto tendrán asegurada una libre circulación, sin embargo, a la hora de formarse el TLCEUCA deberá estar uniformizado todo este universo arancelario, aunque no es tarea fácil y en el momento de escribir este texto cuando ya se anunció la firma del TLC con los EEUU se ha reconocido que la Unión Aduanera y la Uniformización Arancelaria “siguen siendo un sueño”.

Esta avalancha es una amenaza letal contra la biodiversidad, la agricultura, la semilla nativa y los recursos naturales de la región; también amenaza el ordenamiento legal de los países e iniciativas saludables como aquella presentada en la XVI Reunión del Sector Salud de Centroamérica y República Dominicana, (RESCAD), para establecer controles normativos, restricciones y prohibiciones a los plaguicidas sintéticos. Con esta iniciativa se busca la prohibición de ciento siete plaguicidas en Centroamérica, incluidos los doce que producen

mayor número de intoxicaciones agudas, y fue presentada en junio del 2000 en la reunión de San José Costa Rica, en el proyecto de Plagsalud, auspiciado por Danida (organización danesa de ayuda exterior). Ver anexo.

6. La Armonización de la Legislación en Plaguicidas

El uso de agrotóxicos en la agricultura y el combate de plagas domésticas ha provocado impactos graves a la salud de los trabajadores y comunidades, contaminación de aguas y napas subterráneas, y pérdida de biodiversidad.

Datos del año 1999 de los Ministerios de Salud y la Organización Panamericana de la Salud demuestran que las cifras de intoxicaciones por plaguicidas son tan altas – aproximadamente 10,000 por año en Guatemala, 2,000 en Nicaragua y más de 2,000 en El Salvador – y tanto van en crecimiento, que el problema merece ser tratado como una verdadera crisis en la salud y la producción agrícola.

Fácilmente esta crisis se puede agudizar, empeorándose las cifras de intoxicaciones, sino se hace algo al respecto. Las tendencias van por el camino contrario, las importaciones de plaguicidas en la región se encuentra en crecimiento. Con el afán de incrementar la rentabilidad del agro y su inclusión en el mercado internacional, los gobiernos centroamericanos hacen énfasis en las exportaciones, especialmente los productos no-tradicionales que requieren el uso intensivo de plaguicidas.

Según “Agro,” una revista de la industria agroquímica, América Latina se ha convertido en la región de más rápido crecimiento de las ventas de agroquímicos debido a la liberalización del mercado y a las alianzas comerciales entre países dentro de bloques comerciales y económicos del Istmo Centroamericano y el Mercado Común del Sur, Mercosur.

Frente a ésta situación los gobiernos Centroamericanos deben formular y aplicar políticas y mecanismos para fortalecer el control de plaguicidas y como consecuencia proteger la salud pública y el medio ambiente.

En los hechos prácticos están haciendo lo opuesto — buscando como armonizar autoritariamente “desde arriba hacia abajo” los reglamentos de plaguicidas, no para proteger la salud de su gente sino para facilitar la venta de plaguicidas.

La “armonización” es el nombre dado por la industria y por los acuerdos de comercio al esfuerzo de reemplazar las normas y procesos reglamentarios democráticamente adoptados a nivel nacional, por normas globales uniformes, elaboradas a puertas cerradas por comités de “expertos” controlados por la industria.

La “armonización” de las normas que forma parte de los acuerdos regionales y globales va en contra de la protección de la salud y el medio ambiente. Esa “armonización” tiene como meta única: “eliminar las barreras al comercio”. Respecto al comercio y uso de plaguicidas el libre mercado y la “armonización” promueve el uso cada vez mayor de los agroquímicos, debilita las normas nacionales, y socava el control nacional democrático sobre la salud pública, el campo laboral y la protección del ambiente.

En América Central la “armonización” de reglamentos de plaguicidas busca imponer a cada país normas elaboradas por una institución regional denominada la Organización Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, OIRSA. Estas normas fácilmente debilitarán las normas nacionales, como fue el caso con la primera llamada “instructivo obligatorio armonizado” que debilitó los reglamentos de etiquetado que deberían llevar los plaguicidas para avisar y proteger a los usuarios. OIRSA trabaja con la fuerte participación de la industria agroquímica; pero sin participación alguna de la sociedad civil ni de los Ministerios nacionales cuya misión es la de proteger la salud, los trabajadores y el ambiente, lo cual es totalmente ignorado en dichos procedimientos.

En este texto se denuncia públicamente el proceso de “armonización” de los reglamentos de plaguicidas tal como está siendo realizado ahora, bajo la fuerte influencia y decisión de la industria agroquímica. También ofrece una alternativa ciudadana que propone armonizar democráticamente “de abajo hacia arriba” los reglamentos de plaguicidas; para brindar una mejor protección a la salud y el ambiente de todos los centroamericanos, fortalecer los procesos democráticos y asegurar que todos compartan los beneficios de la globalización.

Resulta necesario hacer un llamado a las diferentes instituciones, dependencias del gobierno, organizaciones no-gubernamentales (ONGs), comunidades, sindicatos para que se sumen a este esfuerzo para revertir el control de la industria sobre la legislación centroamericana, y promover una armonización “desde los de abajo hacia arriba” con el objeto de reducir el uso y los impactos dañinos de los plaguicidas en nuestras comunidades y ambiente.

7. El Libre Comercio y los Plaguicidas en América Central

En la economía globalizada una de las ventajas comparativas de las exportaciones centroamericanas en el mercado internacional es la externalización de los costos sociales de su producción, especialmente en la salud y el ambiente. Los daños causados por el uso creciente e indiscriminado de plaguicidas no son pagados por las compañías que los causan, sino son asumidos forzosamente por los trabajadores, las comunidades y el medio ambiente.

El libre mercado, la privatización y la biotecnología son las estrategias de la industria agroquímica y agrícola (con frecuencia fundida en compañías de ingeniería genética auto-llamados “ciencia de la vida”) encaminadas a posicionarse con mayor fuerza en el mercado y reforzar el proceso de industrialización de la agricultura. Ésta ha sido una estrategia profundamente lucrativa que beneficia a las compañías transnacionales de agroquímicos, semillas, y de exportaciones.

América Central tiene uno de los niveles más altos de importaciones de plaguicidas per capita en el mundo y según informes recientes, las importaciones de plaguicidas están aumentando. La industria agroquímica pronostica un incremento significativo en la venta de plaguicidas. América Latina representó la tercera parte del crecimiento de ventas globales en plaguicidas en 1996 (el último año para el cual hay datos). La compañía Bayer por ejemplo predice que su mercado futuro para plaguicidas crecería 23% entre 1997 y 2003. Paralelamente un estudio hecho por Novartis pronosticó un aumento de 48.9% en sus ventas de insecticidas en Nicaragua por el año 2003, sobre los niveles de 1995.

Los datos recientes (1999) de un programa llamado “Plagsalud” nos indica el grado y profundidad de la crisis de intoxicaciones por plaguicidas. Los datos son calculados basados en la vigilancia epidemiológica permanente en el campo, llevado a cabo por los Ministerio de Salud y la Organización Panamericana de la Salud, y el nivel de sub-registro de intoxicaciones no declaradas por falta de acceso a atención médica, o por temor de ser despedidos por el patrón.

Las altas y alarmantes cifras de intoxicaciones colocan el problema de plaguicidas dentro de la lista de las crisis de salud pública más agudas.

Si las importaciones y el uso de plaguicidas crecen como la industria está pronosticando, los centroamericanos se intoxicarán aún más, y los efectos crónicos como el cáncer, los impactos a la salud reproductiva y al desarrollo de los niños que todavía no se han estudiado suficiente para poder cuantificarlos, pero seguramente se aumentarían en la misma manera.

8. La “Armonización”: Dejando al Zorro Cuidando las Gallinas

Mientras que la sociedad civil en todo el mundo empieza a lograr el establecimiento de reglamentaciones más estrictas para proteger la salud y el medio ambiente, las compañías transnacionales se encuentran luchando en el sentido contrario, consolidando los acuerdos de libre comercio que limitan los derechos de las naciones de implementar normas más estrictas respecto al uso de plaguicidas, protección de la salud y el ambiente. En nuestro medio, más susceptible de manipulación y corrupción, las compañías nacionales y transnacionales tienen mejor éxito, haciendo normas que favorecen el indiscriminado crecimiento de las ventas de sus dañinos productos tóxicos.

En 1996 los países latinoamericanos declararon en la Cumbre Sobre el Desarrollo Sostenible que “La meta de desarrollo sostenible impone la necesidad de integrar las consideraciones ambientales a todas las demás políticas productivas.” En contraste la Organización Mundial del Comercio (OMC) tiene como su única meta la de eliminar las barreras al comercio. Con los Acuerdos de la OMC sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) y Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), la OMC ha expandido dramáticamente el alcance de sus reglas de comercio, extendiéndose hasta la protección de la salud pública, salud ocupacional y protección del ambiente, área que ha sido tradicionalmente dentro del poder y responsabilidad fundamental de control del gobierno local y nacional.

Esos acuerdos fueron adoptados para facilitar el comercio y mejorar el acceso a mercados, no para mejorar la salud o el ambiente. Las compañías fabricantes-comerciantes de plaguicidas dominan los comités de “expertos” que generan los estándares internacionales y regionales. Por ejemplo, reuniones del Codex Alimentarius (comité que tiene la responsabilidad de fijar residuos máximos permisibles de plaguicidas), ha sido asistido por una docena de representantes de la compañía Monsanto, mientras países pobres apenas tiene fondos para mandar un solo representante. Similarmente en América Central, OIRSA está plenamente dominada por la industria agroquímica.

Esta situación hace difícil o imposible para los ciudadanos la elaboración de las leyes nacionales más estrictas y protectoras a través de procesos democráticos. En cambio los bloques económicos y los acuerdos de libre comercio vienen determinando a sus propios intereses, las políticas y leyes nacionales.

La “armonización” de las normas que forma parte de los acuerdos globales y regionales, como está siendo realizado actualmente, bajo el control de las compañías transnacionales, va en contra de la protección de la salud y el medio ambiente.

Las compañías agroquímicas quieren armonizar los reglamentos de plaguicidas a nivel de bloques económicos regionales, de este modo lograr minimizar los controles sobre plaguicidas y obtener el registro de sus productos a nivel regional. Estas medidas bajarían sus costos e incrementarían su acceso al mercado. Al remover los registros de plaguicidas del control nacional, la industria busca también debilitar los esfuerzos nacionales, de trabajadores, comunidades, consumidores y ciudadanos, para promover controles más estrictos y protectores para la salud y el ambiente.

Tradicionalmente, los acuerdos internacionales se han considerados como una base — o sea, un denominador común — para la reglamentación nacional. Al contrario, el principio de armonización adoptado por la OMC y otros bloque regionales económicos impone las normas supra-regionales como un límite, obstaculizando que futuros reglamentos nacionales más protectoras sean adoptados democráticamente a nivel nacional.

Esa “armonización” aleja el punto de la toma de decisiones transfiriéndolo de foros nacionales — en donde los ciudadanos pueden influir, a través de procesos democráticos — a foros internacionales, que no son accesibles y funciona sin incidencia directa de los ciudadanos que tienen que convivir con tales decisiones. Por el otro lado, la industria sí tiene las facilidades de moverse en este ámbito, y en la mayoría de casos son invitados o se hacen invitar. Esto incrementa significativamente el nivel de influencia que tienen las industrias en el proceso de promulgar reglamentos y así aumenta la posibilidad de desarrollar estándares más débiles

La “armonización” llevada a cabo dentro de acuerdos de libre comercio son preocupantes tomando en cuenta que su meta principal es la maximización del comercio a través de la eliminación de barreras al comercio, incluyendo, de la experiencia actual, algunas leyes y reglamentos legítimos de la protección del consumidor o el ambiente, los cuales pudiera a la vez limitar de alguna manera el flujo de comercio.

Si la “armonización” tiende a reducir estándares a una norma internacional “aceptada” por burócratas del comercio y las transnacionales; la salud pública, trabajadores y el ambiente serán afectados, no obstante cualquier beneficio económico obtenido por el libre comercio.

La armonización sería aceptable solamente si se realiza dentro de foros cuyos metas explícitas sean las de fortalecer la salud pública, la salud ocupacional o la protección del medio ambiente. Pero como veremos esto no es el caso en Centro América.

9. “Armonización” a Nivel Centroamericano: ¿Un Paso Atrás?

“Las corporaciones transnacionales se han convertido en las grandes constructoras mundiales de las economías mundial y local.”

— *Guía de Negociaciones Comerciales para Técnicos y Profesionales Agropecuarios, OIRSA*

Paralelo al proceso de la globalización se van creando bloques económicos de países que se integran en sub-regiones como América Central, con el objeto de ampliar sus pequeños mercados, liberalizar el comercio, aumentar la competitividad regional e implementar los compromisos adquiridos en los acuerdos globales como la OMC.

En 1991, los Presidentes Centroamericanos firmaron el Tratado General de Integración Centroamericana creando la Comunidad Económica del Istmo Centroamericano. Bajo este esquema la institución regional responsable para reglamentar los plaguicidas es OIRSA.

Actualmente OIRSA se encuentra promoviendo la “armonización” de reglamentos centroamericanos de plaguicidas “hacia abajo,” o sea, promoviendo el debilitamiento de los reglamentos nacionales¹. Esto lo está llevando a cabo mano a mano con la industria agroquímica. Representantes de las transnacionales grandes como Zeneca y Cieba Geigy asisten a sus reuniones de trabajo, para “asesorarles”. Pero no hay ninguna participación de los trabajadores, consumidores o comunidades afectadas, ni de las dependencias del Estado, como el Ministerio de Salud y del Ambiente, cuya misión es la de vigilar para la protección de los ciudadanos.

La meta principal de OIRSA es la de asegurar que la legislación centroamericana cumpla con los compromisos asumidos en los acuerdos comerciales. OIRSA no tiene ninguna experiencia en la salud o el ambiente, sin embargo, está encabezando el proyecto centroamericano de

¹ OIRSA no solamente pretende remodelar las leyes uso de plaguicidas, sino también pretende acaparar el proceso de reglamentar la liberalización de organismo genéticamente modificados, o sea la ingeniería genética que hoy día forma parte fundamental de la estrategia mercadea de la industria agroquímica.

elaborar nuevos reglamentos sobre plaguicidas que afectarán profundamente la salud y el ambiente de todos los centroamericanos.

Entre otros proyectos, OIRSA propone armonizar el registro de plaguicidas a nivel regional, fuera del alcance de procesos nacionales democráticos de registro. Así una vez registrado en un país el plaguicida quedará automáticamente registrados en todos los demás. Esto no solamente sería profundamente antidemocrático — llevado a cabo sin la participación ciudadana y a puertas cerradas — sino amenaza con la soberanía nacional de cada país, debilitar las leyes actuales y la habilidad de cada nación de adoptar normas más estrictas y protectoras a la salud y el ambiente, para un futuro sano.

Recientemente se han logrado una serie de avances importantes en el control de plaguicidas en algunos países centroamericanos. Por ejemplo, en Nicaragua la nueva ley de Plaguicidas y Sustancias Afines requiere la aprobación de los Ministerios de Salud y del Ambiente como condición de registro de un plaguicida. Se han reactivado las Comisiones Nacionales de Plaguicidas con más fuerte participación del sector salud; en El Salvador el Ministerio del Medio Ambiente coordina la Comisión y se ha institucionalizado la participación de ONGs. Y se están promocionando exitosamente las alternativas a plaguicidas incluyendo manejo integrado de plagas, manejo ecológico de cultivos y la producción orgánica.

El primer reglamento armonizado a ser adoptado formalmente trata del etiquetado de plaguicidas, el aviso de toxicidad que tiene que llevar cada recipiente de plaguicidas. El nuevo reglamento hace una reclasificación de color de las etiquetas de los plaguicidas. Productos previamente clasificados bajo el antiguo reglamento Salvadoreño por ejemplo como extremadamente tóxicos (etiqueta roja) y altamente tóxicos (etiqueta amarilla) fueron reclasificados como moderadamente tóxicos y ligeramente tóxicos (etiqueta azul y verde). La reclasificación de color de las etiquetas puede dar una falsa seguridad en la compra de estos productos. Lo único que se está haciendo es diluir la concentración del ingrediente activo, que sigue teniendo la misma toxicidad. Ahora se puede comprar productos altamente tóxicos que muestran etiquetas de baja peligrosidad y el comprador no recibe orientación sobre la verdadera toxicidad de los productos.

Cuando se hizo la misma reclasificación en el Brasil en 1993, también bajo presión de la industria agroquímica, los expertos calcularon que en los siguientes 3 años la venta de plaguicidas se incrementó un 70%. Un estudio en cinco estados meramente agrícolas mostró un incremento de intoxicaciones de 50% durante el mismo plazo.

¿Qué sucederá en América Central?

10. Propuesta para la Legislación en Plaguicidas

La protección de la salud de las personas y el medio ambiente es demasiado importante para todos los Centroamericanos como para ser dejado a los criterios de instituciones supra-regionales no democráticas funcionando bajo la fuerte influencia de la industria agroquímica.

Se sostiene que la armonización de estándares tiene que dar como resultado la adopción de los niveles más altos de protección de la salud, los consumidores y los trabajadores, así como, del medio ambiente.

La autoridad y poder entregados a instituciones supra-nacionales como OIRSA, tiene que ser acompañada no solamente con participación pública para asegurar transparencia y responsabilidad, sino también por un proceso abierto que cuente con la participación de todos los sectores interesados para llegar a un consenso sobre sus metas, misión y objetivos.

Se propone armonizar la adopción de las siguientes recomendaciones en el istmo Centroamericano para que la normatividad centroamericana incorpore las provisiones legales más protectoras para la salud humana y el medio ambiente de la región proporcionando la protección debida a todos los centroamericanos.

Para garantizar una buena legislación en plaguicidas se propone los siguientes principios:

- Los gobiernos nacionales y locales tienen el derecho de promulgar leyes más protectoras a la salud y al ambiente que las normas internacionales. Las normas ambientales armonizadas pueden ser el denominador común para la región, siempre que no limiten la posibilidad de que cada nación promulgue normas más estrictas, de protección de la salud y el medio ambiente, siendo esta la finalidad, que debe priorizarse.
- Los gobiernos nacionales y locales tienen el derecho de regular los efectos nocivos de la producción, tales como intoxicaciones de trabajadores agrícolas con plaguicidas, y contaminación tóxica del aire y del agua proveniente de las fabricas, bodegas y uso de agroquímicos.
- Los gobiernos tienen el derecho de dictar normas fundamentadas en el principio precautorio.
- El derecho ciudadano fundamental de participar en la toma de decisiones en todos los foros supra e internacionales, como OIRSA, cuyos procedimientos afectan la salud pública y el ambiente, promulgándose normas y reglas claras para la revisión pública de proyectos, acuerdos, leyes y reglamentos de armonización propuestos y para la apelación de los mismos, en caso de que atentan debilitar reglamentos nacionales vigentes.

Para el cumplimiento de estos principios se debe:

1. **Aprobar un acuerdo regional declarando el Manejo Integrado de Plaguicidas con Bajos Insumos Sintéticos, y otras tecnologías alternativas sanas y sostenibles como la Agricultura Orgánica, la política prioritaria en América Central. (*Ejecución a nivel de Entes Reguladores, de los gremios, de la persona y su familia*)**
2. **Adopción de Leyes de Protección al Consumidor en cada país, con normas de etiquetado de plaguicidas en función de proteger la salud humana y el medio ambiente y su debida reglamentación. (*Ejecución a nivel de Entes Reguladores, de los gremios, de la persona y su familia*)**
3. **Normativizar a nivel regional el requisito de integrar representantes de ONGs y comunidades, con voz y voto, en las Comisiones Nacionales de Plaguicidas. (Ejecución a nivel de Entes Reguladores y ONGs)**
4. **Promulgar un reglamento armonizado que garantice Transparencia y Participación Ciudadana en el Registro de Plaguicidas en todas las etapas de los procesos de la evaluación de los riesgos de plaguicidas. El reglamento normará la pre-publicación obligatorio de solicitudes de registro de plaguicidas no solamente en el Diario Oficial Nacional sino también en el diario de mayor circulación en el país, y a través de las municipalidades locales y requerirá una consulta pública previa a la aprobación del registro de un producto. Todos los requerimientos para la participación ciudadana deben ser jurídicamente vinculante. (**a nivel de Entes Reguladores, de los gremios, de la persona y su familia**)**
5. **Adoptar una ley o reglamento armonizado con el requerimiento obligatorio de que cada solicitud de registro sea sometido al Normatividad de Evaluación del Impacto Ambiental. Igual con toda inversión en escala grande en el sector agropecuario, como lo**

requiere la Ley de Medio Ambiente de El Salvador. (**a nivel de Entes Reguladores, de los gremios, de la persona y su familia**)

6. **Normativizar la transparencia y la participación ciudadana en OIRSA.** Incorporar formalmente la participación plena de los Ministerios de Salud, Ambiente y Trabajo, Organizaciones No-gubernamentales del ambiente y consumidores, Sindicatos de Trabajadores Agrícolas y otros en los grupos técnicos de trabajo de OIRSA que están llevando a cabo el proceso de armonización a nivel centroamericano en materia de plaguicidas. Ampliar oficialmente la Fase de Consulta (Art. 31, directrices internas de OIRSA) para todos los instructivos y anteproyectos elaborados por OIRSA, para que contenga: la distribución oficial a todos los Ministerios correspondientes (Salud, Ambiente, Trabajo); la publicación en el diario oficial y el diario de mayor circulación de cada país; un período de 3 meses para recibir comentarios de cualquier interesado, y; una consulta pública en cada país. (**a nivel de Entes Reguladores, de los gremios, de la persona y su familia**)
7. **Promover el libre acceso a la información a nivel regional. Cada país debe contar con un Centro Nacional de Información y Documentación de Sustancias Tóxicas, de acceso público.** Los Centros deberán integrar niveles locales, institucionales y regionales de información relacionada con riesgos domésticos y laborales a la salud, deterioro del ambiente y aplicación y disposición de materiales peligrosos. OIRSA hará disponible al público, a través de su página web, sus bases de datos sobre eficacia, toxicología, etcétera. (**a nivel de Entes Reguladores, de los gremios, de la persona y su familia**)
8. **Eliminar los subsidios escondidos para beneficio de la venta de plaguicidas, a nivel nacional y regional.** Esto incluye la baja o cero tasa de impuestos gravado en plaguicidas y las políticas crediticias que exigen el uso de plaguicidas. (Los gravámenes existentes en los países para la importación de plaguicidas químicos deberán ser empleados únicamente por las Instituciones del Estado, con el aval de la Comisión Nacional de Plaguicidas, para acciones de control y prevención de los efectos de los plaguicidas a la salud humana y al ambiente y para la promoción de tecnologías agrícolas alternativas como el MIP de bajos insumos, el Manejo Ecológico de Cultivos, y la producción orgánica.) (**A nivel de los Entes Reguladores**).
9. **Armonizar los plaguicidas prohibidos en los siete países del Istmo Centroamericano.** Se realizará la armonización a través de un reglamento jurídicamente vinculante a nivel regional, lo cual incluirá la prohibición de los 71 productos prohibidos en Panamá, y el Bromuro de Metilo el plaguicida extremadamente tóxico y potente destructor de la capa de ozono cuyo uso está prohibido en Belice, entre otras. (**a nivel de Entes Reguladores**)
10. **Prohibir a nivel regional la importación de los plaguicidas prohibidos o nunca registrados en el país donde se originó el ingrediente activo por tener efectos nocivos sobre la salud y/o el ambiente.** Los plaguicidas restringidos en su país de origen requerirán de una evaluación especial hecho por la Comisión Nacional de Plaguicidas para definir en cada país Centroamericano los términos de prohibición o restricción. (**a nivel de Entes Reguladores**)
11. **Prohibir a nivel regional la importación y uso de los plaguicidas y sustancias afines listados en el Convenio Internacional de Consentimiento Previo (PIC) y en el Convenio Internacional de Contaminante Orgánicos Persistentes (COPS).** PIC: Aldrín, DDT, Dieldrín, Dinoseb y Sales de Dinoseb, Flouracetamida , HCH, Clordano, Clordimeform, Dibromuro de Etileno, Heptacloro, Compuestos del Mercurio, Captafol, Clorobencilato, Hexaclorobenceno, Lindano, 2, 4, 5 – T, Metamidofos, Metil Paration, Monocrotofos, Etil Paration, Fosfamidom, Pentaclorofenol. COPS: Aldrin, Clordano, DDT,

Dieldrin, Endrin, Heptacloro, Toxafeno, Hexaclorobenceno, BPC/Bifenilos Policlorados, Dioxinas y Furanos. (a nivel de Entes Reguladores)

12. **Prohibir a nivel regional, el uso de los 12 plaguicidas que más intoxicaciones agudas producen actualmente en los países del Istmo Centroamericano:** Metil Paration, Metamidofos, Monocrotofos, Clorpirifos, Terbufos, Etoprofos, Paraquat, Fosfato de Aluminio, Endosulfan, Carbofuran, Metomil, Aldicarb. Estos 12 plaguicidas más dañinos deben entrar en el listado del Convenio de PIC (Art. 6) como productos que no se puede usar seguramente bajo condiciones normales en los países subdesarrollados. También es preciso prohibir las inclusiones de estos productos en paquetes de ayuda bilateral e internacional. (a nivel de Entes Reguladores)
13. **No aceptar donaciones de plaguicidas, que alientan una utilización ineficiente y dañina a la salud y al medio ambiente. (A nivel de Entes Reguladores y de los Gremios).**
14. **Establecer el permiso ambiental para la inscripción de un plaguicida químico, incluyendo la fianza de fiel cumplimiento que sea suficiente para cubrir los costos por daños en la salud de las personas, la recuperación del medio ambiente dañado y la eliminación final de los desechos tóxicos generados. (A nivel de Entes Reguladores, de los Financiadores y de los Distribuidores).**
15. **Capacitación de los usuarios en lo que se refiere a la manipulación y aplicación de los plaguicidas, lo que da lugar a la aplicación indebida de éstos, con consecuencias negativas para el medio ambiente y la salud pública. (A nivel de la persona y su familia, de los gremios de agricultores, del distribuidor y de los entes reguladores)**
16. **Promover y apoyar directamente la Agricultura Libre de plaguicidas químicos y reconocer un mejor precio a los productos libres de plaguicidas a la hora de la compra – venta. (A nivel de los Entes Reguladores, de los Intermediarios y de la Persona y su Familia)**
17. **Que las instituciones del sector agropecuario y de los sistemas bancarios deben dar prioridad a la promoción y el desarrollo de la producción agropecuaria orgánica como parte de sus políticas de planificación institucional de modo que facilitarán los recursos humanos capacitados en agricultura orgánica y los económicos como incentivos para los productores orgánicos. Que existan políticas y líneas de financiamiento para los agricultores que trabajan con productos libres de plaguicidas (A nivel de los entes reguladores y de los financiadores)**

ANEXO

PRONUNCIAMIENTO RAPAC FRENTE LAS NEGOCIACIONES DEL TLC CENTROAMÉRICA-ESTADOS UNIDOS (TLCCA)

MORATORIA A LAS NEGOCIACIONES – EL CAMPO NO AGUANTA MÁS AGROTÓXICOS

Managua, Agosto 2003

Red de Acción en Plaguicidas y sus Alternativas en América Central (RAPAC)

Centro Alexander von Humboldt

Considerando que:

- Los principales beneficiados del TLCCA son las corporaciones transnacionales y no los ciudadanos centroamericanos, igual como con los otros tratados de libre comercio que se encuentran negociando actualmente incluyendo el ALCA, la OMC, y la Unión Aduanera Centroamericana. Entendemos que el TLCCA es viene siendo un acuerdo complementario a los demás, el cual hay que analizar en este contexto para ver si realmente beneficiará o no el pueblo Centroamericano.
- El TLCAA dejará totalmente desprotegido a los pequeños y medianos productores por la competencia feroz a nivel internacional. El TLCAA implicará el aumento de la producción agrícola para la exportación, el control corporativo de las cadenas alimentarias, y mayor uso y menos control sobre el uso de los agrotóxicos, destruyendo la soberanía alimentaria de los pueblos.
 - La experiencia Mexicana con el TLCAN (NAFTA) es un ejemplo imprescindible de las consecuencias del acuerdo para el sector agrícola es el impacto del TLCAN en los productores de maíz Mexicanos y las grandes dislocaciones económicos y sociales causados por el acuerdo. Estos incluyen la sustitución de maíz criollo por variedades de maíz híbrido y/o mejorado, y por los cultivos no tradicionales para la exportación, ambos implicando un mayor uso de agua, energía y insumos agroquímicos. Se estima que más de un millón de pequeños agricultores perdieron sus terrenos bajo la presión de la competencia norteamericana.
 - Actualmente el gobierno del presidente Fox se encuentra intentando, sin éxito, renegociar el capítulo sobre la agricultura, respondiendo a la situación imposible de los productores mexicanos de frijoles y maíz blanco.
 - Se estima que el maíz estadounidense llega a América Latina a un precio 20% menor al costo de producción, y el trigo a un precio 40% menor. Con el TLCCA, América Central prácticamente tendrá que dejar de producir estos granos básicos.
- El TLCCA socavará la soberanía de los países centroamericanos, debilitando las leyes sociales y ambientales, imposibilitando la adopción de normas más estrictas para la protección de la salud y el ambiente, así provocará una ola de desregulación en los países del istmo. El TLCCA, en combinación con la Unión Aduanera Centroamérica que propone el Registro Unificado de

Plaguicidas, promoverá un aumento en la agricultura para la exportación, lo cual requiere el uso intensivo de plaguicidas, y por el otro lado la desregulación a nivel nacional de los plaguicidas. América Central se encuentra en un momento decisivo para enfrentar los daños a la salud causado por los plaguicidas. Datos de los Ministerios de Salud y la Organización Panamericana de la Salud estiman aproximadamente 400,000 envenenamientos por plaguicidas cada año en la región.

- El TLCCA otorgará a las empresas multinacionales nuevos instrumentos legales para facilitar el dominio de los mercados regionales, en especial en las inversiones y comercio agrícola, y proteger sus capitales y ganancias en el istmo Centroamericano. Estos incluyen los llamados “derechos de inversionistas”, que le darán a las transnacionales capacidad para demandar a los gobiernos cuando estimen que una norma para la protección de la salud o el ambiente pone en riesgo su inversión.

El proceso de negociación del TLCCA no ha sido transparente y no ha involucra a los actores sociales que se verán afectados por los propuestos acuerdos. El Banco Mundial y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) han otorgado millones de dólares a los gobiernos para apoyar el TLCCA, pero no ha habido financiamiento dirigido para facilitar amplias consultas públicas con todos los sectores de interés que son una sine qua non de cualquier acuerdo económico. No se ha publicado el texto del acuerdo que se vienen negociando.

Por lo tanto:

Manifestamos nuestra solidaridad con la Iniciativa Mesoamericana de Comercio, Integración y Desarrollo Sostenible y su demanda para una moratoria a las negociaciones sobre el TLCCA hasta que los impactos sociales y ambientales del acuerdo hayan sido debidamente estudiados, y el borrador del acuerdo haya sido publicado y sometido a la una amplia consulta publica con todos los sectores de interés.

Con la esperanza de promover la negociación de un acuerdo que promueva el desarrollo económico equitativo en la región y que beneficie la salud y el ambiente de todos y todas los Centroamericanos,

Proponemos:

Fortalecer los sistemas de producción agrícola local para enfrentar los problemas del hambre y de la pobreza, rescatar y revalorando el conocimiento tradicional como estrategia para el desarrollo de sistemas de producción sostenible, equitativos y ambientalmente sanos.

Profundizar el derecho al acceso de información oportuna, y la participación ciudadana en la gestión del desarrollo local con:

Publicar el texto negociador del TLCCA y de la Unión Aduanera Centroamericana.

Asegurar el derecho ciudadano de participar en las negociaciones de acuerdos internacionales con financiar consultas publicas con todos los sectores de interés que manifiesten su interés.

Garantizar el derecho soberano de adoptar leyes para la protección de la salud y el ambiente, y de promulgar normas basadas en el principio precautorio.

Respecto a los Agrotóxicos, la RAPAC propone una Integración Centroamericana para Proteger la Salud

Asegurar que los acuerdos de libre comercio benefician a todos los Centroamericanos, y no socavan en contra del deber constitucional de cada nacional de velar por la salud de sus ciudadanos. Abrir inmediatamente el proceso de negociación al sector salud y ambiente. Si se mantiene el Registro Unificado de Plaguicidas en la Unión Aduanera este debe ser un mecanismo para mejorar la protección de la salud y el ambiente en general a través de un mejor control de los plaguicidas y la eliminación progresiva de los plaguicidas más dañinos, incorporando los requisitos más rigurosos que existan a nivel nacional en la Subregión Centroamericana como requisito mínimo; una vez adoptado a nivel nacional una prohibición, esta debe efectuarse de inmediato a nivel de la Unión Aduanera.

En específico, se recomienda:

1. Abrir el proceso de negociación al sector gubernamental de salud y ambiente y a la sociedad civil.
2. Publicar los documentos de negociación de la Unión Aduanera Centroamericana.
3. Si se mantiene el Registro Unificado de Plaguicidas en la Unión Aduanera este debe ser un mecanismo para mejorar la protección de la salud y el ambiente en general a través de un mejor control de los plaguicidas y la eliminación progresiva de los plaguicidas más dañinos, y para mejorar técnicamente el registro de plaguicidas en la región.
4. Qué el Registro Unificado de Plaguicidas de la Unión Aduanera debe incorporar los requisitos más rigurosos que existan a nivel nacional en la Subregión Centroamericana como requerimiento reglamentario mínimo en cada país. Este incluye por ejemplo, fortalecer el sistema de registro de plaguicidas a nivel de la Región Centroamericano tomando como requisitos mínimos para la región las provisiones más protectoras de la salud y el ambiente de las leyes nacionales actualmente vigentes, incluyendo entre otras provisiones:
 - a. La prepublicación de cada solicitud de registro en el diario oficial de la nación y en periódico de mayor circulación dando a la sociedad 60 días hábiles para dar su opinión respectiva. (Ley 274 – Nicaragua)
 - b. La participación jurídicamente vinculante del sector salud y ambiente en el registro de plaguicidas a nivel nacional. Dictámenes técnicos positivos de los Ministerios de Salud y Ambiente jurídicamente vinculante, es decir un requisito fundamental sin el cual no se puede registrar un plaguicida. (Ley 274 – Nicaragua)
 - c. El derecho, jurídicamente vinculante, de someter a la reevaluación técnica los plaguicidas productos formulados registrados cuando existan indicadores de efectos adversos a la actividad agropecuaria sostenida, la salud humana y el ambiente en general. (Ley 274 – Nicaragua)
 - d. El licenciamiento previo no automático. (Decreto No. 305 de la República de Panamá)
 - e. Todas las sustancias que se encuentren prohibidas, severamente restringidas en por lo menos cuatro Estados, lo serán en los países Centroamericanos. (Decreto No. 305 de la República de Panamá)

5. Armonizar todas las prohibiciones a nivel nacional de los siete países del Istmo Centroamericano basándose en el daño en la salud y el ambiente. Cada país debe mantener el derecho soberano de adoptar prohibiciones de plaguicidas basados en daño en la salud y el ambiente en el futuro, y asegurar que una vez prohibido en el futuro un plaguicida en cualquier de los países miembros de la Unión Aduanera esta prohibición se efectúa de inmediato a nivel de la Unión Aduanera.
6. Prohibir a nivel regional el uso de los 12 plaguicidas que más intoxicaciones agudas producen actualmente en los países del Istmo Centroamericano: Metil Paration, Metamidofos, Monocrotofos, Clorpirifos, Terbufos, Etoprofos, Paraquat, Fosfato de Aluminio, Endosulfan, Carbofuran, Metomil, Aldicarb. Prohibir a nivel regional la importación y uso de los plaguicidas y sustancias afines listadas en el Convenio Internacional de Consentimiento Previo (PIC) y en el Convenio Internacional de Contaminante Orgánicos Persistentes (COPS).

Red de Acción en Plaguicidas y Sus Alternativas en América Central
Red de Acción en Plaguicidas y Sus Alternativas en América Latina
<http://www.rap-al.org/>
Pesticide Action Network International
www.pan-international.org

PLAGUICIDAS PROHIBIDOS EN PAISES DEL ISTMO CENTROAMERICANO

PLAGUICIDAS PROHIBIDOS EN PAÍSES DEL ISTMO CENTROAMERICANO

	INGREDIENTE ACTIVO	PAIS								No. países donde es Prohibido
		Belice	Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Panamá	República Dominicana	
1	2,4,5-Triclorofenol	X								1
2	Acetato de Dinoterb	X								1
3	Acetato de Fenilmercurio	X							X	2
4	Acetato de Medinoterb	X								1
5	Acido 2,4,5 Triclorofenoxiacético (2,4,5-T)	X	X	X	X	X	X	X	X	8
6	Acido 2,4-Diclorofenoxybutírico (2,4-DB)	X						X		2
7	Acido 2,4-Diclorofenoxypropionico (2,4-DP)	X								1
8	Acidos fluoracéticos							X		1
9	Acrilonitrilo	X						X		2
10	Aldicarb								X	1
11	Aldrin	X	X	X	X	X	X	X	X	8
12	Alfa-Naftiltiourea	X								1
13	Aminocarb							X		1
14	Amitrol					X		X		2
15	Anabasina							X		1
16	Aramite							X		1
17	Arseniato de Plomo		X							1
18	Azinfos etílico	X								1
19	Bromuro de Metilo	X								1
20	Captafol		X			X				2
21	Cianamida de Calcio		X							1

PLAGUICIDAS PROHIBIDOS EN PAÍSES DEL ISTMO CENTROAMERICANO

	INGREDIENTE ACTIVO	PAIS								No. países donde es Prohibido
		Belice	Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Panamá	República Dominicana	
22	Cianuro de Sodio				X					1
23	Cicloheximida	X						X		2
24	Cihexatin	X	X			X				3
25	Cloranil							X		1
26	Clordano	X	X	X	X	X	X	X	X	8
27	Clordecona	X	X		X			X		4
28	Clordimeform		X	X	X	X		X		5
29	Cloroformo							X		1
30	Cloropicrina	X						X		2
31	Cloruro de Mercurio	X								1
32	Cloruro de Vinilo							X		1
33	Compuestos a base de Arsénico (Sales y Derivados)	X	X		X			X		4
34	Compuestos a base de Cadmio (Sales y Derivados)							X		1
35	Compuestos a base de Cianuro (Sales y Derivados)							X		1
36	Compuestos a base de Mercurio (Sales y Derivados)		X		X	X		X	X	5
37	Compuestos a base de Plomo (Sales y Derivados)					X		X		2
38	Compuestos a base de Talio (Sales y Derivados)							X		1
39	Creosota				X					1
40	Crimidina							X		1
41	Damefion	X								1

PLAGUICIDAS PROHIBIDOS EN PAÍSES DEL ISTMO CENTROAMERICANO

	INGREDIENTE ACTIVO	PAIS								No. países donde es Prohibido
		Belice	Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Panamá	República Dominicana	
42	Daminozide				X					1
43	Declorano		X							1
44	Demeton	X						X		2
45	Dialifor							X		1
46	Dibromocloropropano (DBCP)	X	X		X	X	X	X	X	7
47	Dibromuro de Etileno (EDB)	X	X			X	X	X	X	6
48	Dicloro Difenciltricloretano (DDT)		X	X	X	X	X	X	X	7
49	Dicloruro de Etileno	X								1
50	Dicofol	X				X				2
51	Dicrofophos	X								1
52	Dieldrin	X	X	X	X	X	X	X	X	8
53	Dimefox	X								1
54	Dimetoato (Metil-S-Demeton)	X		X						2
55	Dinitrocresol	X								1
56	Dinoseb y Sales	X	X		X	X	X	X		6
57	Dinoterb	X								1
58	Disulfuro de carbono	X						X		2
59	Di-Trapex	X								1
60	Dodecacloro					X		X		2
61	Endosulfán	X								1
62	Endrin	X	X	X	X		X	X	X	7
63	EPN							X		1
64	Estricnina							X		1
65	Fenoprop (2,45 TP)			X	X			X		3
66	Fensulfotion	X								1
67	Fluometil	X								1

PLAGUICIDAS PROHIBIDOS EN PAÍSES DEL ISTMO CENTROAMERICANO

	INGREDIENTE ACTIVO	PAIS								No. países donde es Prohibido
		Belice	Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Panamá	República Dominicana	
68	Fluoracetamida					X				1
69	Fluoracetato de sodio	X			X					2
70	Forato	X						X		2
71	Fosacetin	X						X		2
72	Fosfamidon	X								1
73	Fosfuro de Zinc	X								1
74	Heptacloro	X	X	X	X	X	X	X	X	8
75	Hexaclorobenceno (HCB)				X			X	X	3
76	Hexaclorociclohexano (BHC)	X				X	X		X	4
77	Isobenzano							X		1
78	Isodrín							X		1
79	K-Detrina							X		1
80	Kelevan							X		1
81	Leptofos				X			X		2
82	Lindano		X		X	X	X	X	X	6
83	MEMC (Cloruro 2 - Metoxietil mercurio)	X								1
84	Mecarban	X								1
85	Metilparation								X	1
86	Metoxiclor	X								1
87	Mevinfos	X								1
88	Mexacarbato	X								1
89	Morfamquat							X		1
90	Nitrofen		X					X		2
91	Ometoato							X		1
92	Oxido de etileno	X						X		2

PLAGUICIDAS PROHIBIDOS EN PAÍSES DEL ISTMO CENTROAMERICANO

	INGREDIENTE ACTIVO	PAIS							No. países donde es Prohibido	
		Belice	Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Panamá		República Dominicana
93	Paraquat								X	1
94	Paration Etilico	X		X	X		X		X	5
95	Pentaclorofenol		X				X	X		3
96	Pentacloronitrobenceno	X		X						2
97	PEPP							X		1
98	Protoato							X		1
99	Schradan	X						X		2
100	Sulfato de nicotina							X		1
101	Sulfato de Talio	X								1
102	Sulfotep	X						X		2
103	Sulprofos							X		1
104	Terpenos-policlorado (Strobano)				X			X		2
105	Tetracloruro de carbono							X		1
106	Tionazin	X								1
107	Toxafeno	X	X	X	X	X	X	X	X	8
	TOTAL	58	23	13	24	21	15	61	19	

Fuente: PLAGSALUD. Plaguicidas y Salud en Países del Istmo Centroamericano. OPS. Costa Rica, 2000 (en imprenta)